

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

La Suscrita subdirectora (E) de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, con base en el Acuerdo No.0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 000583 del 18 de agosto de 2017, la Resolución No. 000531 de 22 de junio de 2023, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Decreto 2811 de 1974, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99 de 1993 y, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 1333 de 2009, en la Ley 1437 de 2011, en el Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que, mediante escrito allegado mediante Radicado Interno No. 008335 del 11 de noviembre de 2020, la sociedad **CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS -CENTRALCO LTDA, PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS**, identificada con el NIT. **890.117.683 -3** representada legalmente por el señor Alfredo Álvarez Redondo y ubicada en el Km5 autopista al mar en el Municipio de Puerto Colombia Atlántico, presentó el informe de generación de residuos peligrosos y ordinarios correspondiente al primer semestre de 2020;

Que, consecuentemente, personal técnico adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de las funciones de manejo, control, protección y seguimiento de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico, asignadas por la Ley 99 de 1993, y con la finalidad de realizar el seguimiento ambiental a la generación y gestión integral de los residuos por parte de la empresa **CENTRALCO LTDA**, practicó visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa en mención, la cual sirvió como fundamento para la expedición del **Informe técnico No. 00291 del 06 de agosto de 2021**, en el que se exponen las siguientes conclusiones:

“CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO No. 291 DE 06 DE AGOSTO DE 2021:

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental en las instalaciones de la empresa CENTRALCO LTDA se puede concluir lo siguiente:

La empresa genera residuos peligrosos como: Residuos de exhumación (madera, vidrio, flores), guantes, tapabocas. Estos residuos son entregados a la empresa SAE S.A. E.S.P. con frecuencia de recolección de dos (2) veces por semana.

Los residuos ordinarios son entregados a la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección un día de por medio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA, PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

El formato RH1 se encontró actualizado a fecha 31 de mayo de 2021, el cual debe ajustarse conforme al modelo presentado en el ANEXO 3 del Manual de Procedimientos Para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios en Colombia.

Igualmente se evidencia que CENTRALCO LTDA, actualizó el formato RESPEL año 2020, con fecha de cierre 22 de marzo de 2021 y número de registro 5000236471

- *Mediante Radicado No. 008335 del 11 de noviembre de 2020. la empresa CENTRALCO LTDA., entrega el informe de generación de residuos correspondiente al primer semestre de 2020. Adjunta 2 archivos, incluye formato RH1 primer semestre de 2020.*

- *En el Parque Cementerio Los Olivos durante el primer semestre de 2020, la generación de residuos peligrosos fue de 20129 kg, con una producción promedio mensual de 3.354,83 Kg. el mes de mayor generación de residuos fue febrero con 6.837 Kg. Todos nuestros residuos peligrosos son tratados y dispuestos por la empresa SAE S.A. E.S.P.*

- *En el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, CENTRALCO LTDA. -Parque Cementerio los Olivo, tiene la obligación de cumplir con lo establecido en el Decreto 780 de mayo de 2016, Artículo 2.8.10.6 OBLIGACIONES DEL GENERADOR, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.8.10.2 del mismo decreto 780 de mayo de 2016.”*

Que, así las cosas, esta Autoridad Ambiental, en cumplimiento de las funciones señaladas en el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se insta a las autoridades ambientales a requerir al cumplimiento de la normativa sanitaria y ambiental en lo relacionado con la gestión integral exterior de residuos sólidos hospitalarios y similares, expidió el **Auto 780 del 28 de diciembre de 2021**, mediante el cual se dispuso al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

“PRIMERO: *Requerir a la empresa CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS - CENTRALCO LTDA, PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, identificada con el NIT. 890.117.683-3, representada legalmente por el señor Alfredo Álvarez Redondo o quien haga sus veces al momento de la notificación, para una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

a) Cumplir inmediatamente con lo establecido Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de mayo de 2016, en lo referente con las OBLIGACIONES DEL GENERADOR, y presentar en un término de 30 días un informe de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No

581

DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

cumplimiento a esta Corporación, esta información deberá ser actualizada semestralmente.

b) Enviar semestralmente a esta entidad los registros mensuales del FORMULARIO RH1

ajustado conforme al modelo presentado en el ANEXO 3 del Manual de Procedimientos Para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios en Colombia. De tal forma que incluya:

- Tipo de desactivación*
- PSEG: Prestador del servicio encargado de la gestión*
- Tipo de transporte externo*
- Tipo de tratamiento*
- Tipo de disposición final*

c) Actualizar su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, ajustándolo a la gestión de sus residuos sólidos al nuevo código de colores para la separación en la fuente (Resolución 2184 del 26 de diciembre

2019). Además, deberá tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generado en la Atención en Salud y otras Actividades. Artículo

2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 del 2016

d) Presentar anualmente el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Artículo 2.8.10.6 del

Decreto 780 de 6 de mayo del 2016.

e) Allegar anualmente copia y certificado vigente del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos

f) Enviar anualmente certificado o copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

g) Presentar semestralmente copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y la cantidad."

Que, en vista de los requerimientos señalados en el citado Auto, la sociedad **CENTRALCO LTDA – PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS** allega escrito ante esta Corporación mediante Radicado Interno No. 20221400001782 del 11 de enero de 2022, en el cual se remite un informe sobre la gestión de generación de residuos correspondiente al segundo semestre del año 2021.

Que, posteriormente, la sociedad **CENTRALCO LTDA- PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS**, con NIT. 890.117.683-3 y representada legalmente por la señora **DEIRY MATOS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.854.589, y ubicado en el municipio de Puerto Colombia del departamento del Atlántico, a través del Radicado Interno No. 202214000019342 del 03 de marzo de 2022, presentó recurso de reposición contra el Auto No. 00780 del 28 de diciembre de 2021.

Que, con ocasión al recurso de reposición interpuesto en contra del Auto No. 00780 del 28 de diciembre de 2021; la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Atlántico C.R.A, en cumplimiento de las funciones de manejo, control, y seguimiento de los recursos naturales en el departamento del Atlántico y con la finalidad de realizar la evaluación de un recurso de reposición presentado por la sociedad **CENTRALCO LTDA-PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS**, emitiendo el Informe Técnico No. 333 de 2022, en el cual se consignan los siguientes aspectos de interés:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Sociedad CENTRALCO LTDA - PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS se encuentra realizando la actividad de cremación normalmente.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

RECURSO DE REPOSICIÓN:

Mediante Radicado No. 202214000019342 del 03 de marzo de 2022, La Sociedad CENTRALCO LTDA- PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, presentó recurso de reposición contra el Auto No.

00780 del 28 de diciembre de 2021, en donde señalan lo siguiente:

DEIRY PATRICIA MATOS MORALES, mayor, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.854.589 expedida en Sabanalarga, en calidad de Representante

Legal de la Sociedad Comercial CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS LIMITADA CENTRALCO LTDA, NIT 890117683-3, me dirijo ante ustedes con la finalidad de interponer recurso de reposición y

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No

581

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA, PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

en subsidio de apelación dentro del tiempo establecido contra Auto 780 de 2021.

PRIMERO. *De acuerdo a las consideraciones jurídicas consignadas en este auto fundamentada en el informe técnico N° 00291 del 06 de agosto de 2021, se concluye que el informe de generación de residuos correspondiente al primer semestre de 2020, en el que se adjuntó el formato RH1, el cual demuestra la cantidad de residuos (en peso y unidades) que entrega a la empresa SAE SA E.S.P.(para el caso de los residuos peligrosos) y a la sociedad TRIPLE A S.A E.S.P (para el caso de los residuos no peligrosos), no se encuentra ajustado a lo reglamentado en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios en Colombia.*

A lo que me permito responder en primera instancia de la siguiente manera:

En acta oficial de visita con fecha del 11 de junio de 2021 como parte del seguimiento ambiental en el Parque Cementerio Los Olivos ubicado en el Km 7, vía Puerto Colombia; en la declaración de hechos, está consignado: El formato Rh1 se encontró actualizado a fecha de 31 de mayo/2021, lo que denota el cumplimiento y aplicación de la normativa en debida forma, en el acta no fue realizada salvedad al respecto y mucho menos impartida indicación verbal por registro inapropiado debido a la real ejecución de la actividad como parte del sistema de gestión del Cementerio, lo acontecido fue producto de una inadvertencia involuntaria al ser obviado al momento del envío vía correo a la Corporación

Señor Director, si bien es cierto, se realizó el envío de informe semestral de la gestión de residuos que compendia indicadores obviando involuntariamente adjuntar el formato Rh1 al correo; no quiere decir que haya incumplimiento de este requisito en la medida que el mismo es la fuente de información del reporte final y fue validado en la visita para lo cual se aportan evidencias del diligenciamiento en los periodos de seguimiento que as/ lo demuestran dado que fueron presentados ante otro ente de seguimiento y control

SEGUNDO. *Con respecto a las disposiciones establecidas en el presente Auto en el inciso e) Allegar anualmente copia y certificado vigente del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.*

Específicamente, cuando se refiere al envío de las licencias/ permisos, consideramos que no es menester tal requisito cuando se tiene disponible en la página web de esta Corporación el listado de gestores autorizados de residuos peligrosos a nivel nacional cuya información es registrada por todas las autoridades ambientales y consolidada por el IDEAM. Por tal motivo solicitamos muy respetuosamente se obvie tal obligatoriedad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No

581

DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

Además, solicitamos se nos exonere de lo requerido en el inciso g) Presentar semestralmente copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad. Esto debido a que en el aplicativo de RESPEL que se registra anualmente se cargan todos los manifiestos entregados por el gestor de RESPEL autorizado, representando estos dos últimos requerimientos una tramitología innecesaria para el sistema de gestión ambiental de CENTRALCO LTDA.

CONSIDERACIONES TECNICAS CRA:

- *Cuando en el acta de visita se anotó que el formato Rh1 se encontró actualizado a fecha de 31 de mayo/2021, No denotaba el cumplimiento de la normativa en debida forma, lo que en el acta de visita lo que se dice es que a la fecha de la visita (11 de junio de 2021) el diligenciamiento del formato RH1 solo se lleva actualizado hasta el mes de mayo de 2021*

Es de anotar que el momento de la visita de inspección técnica de seguimiento NO es la instancia para verificar y/o evidenciar el cumplimiento de dicho formato con los lineamientos y orientaciones establecidas en el ANEXO 3 del Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios en Colombia (Resolución 1164 de septiembre de 2002)

Efectivamente la verificación del cumplimiento del formato RH1 con el ANEXO 3 del Manual de Procedimientos Para la Gestión integral de los Residuos Hospitalarios en Colombia, se realiza en la oficina, al momento de evaluar la documentación presentada por la empresa. No quiere decir que haya incumplimiento, lo que se pide es que se ajuste conforme al modelo presentado en el ANEXO 3 del Manual de Procedimientos Para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios en Colombia. De tal forma que incluya la siguiente información:

Tipo desactivación:

PSEG: Prestador del servicio encargado de la gestión:

Tipo transporte externo

Tipo tratamiento

Tipo disposición final.

- *En el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, CENTRALCO LTDA. -Parque Cementerio los Olivos, tiene la obligación de cumplir con lo establecido en el Decreto 780 de mayo de 2016, Artículo 2.8.10.6 OBLIGACIONES DEL GENERADOR, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2.8. 10.2 del mismo decreto 780 de*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No

581

DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

mayo de 2016, y en concordancia con el ARTÍCULO 28.10.10. OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

En cuanto al tema de la presentación anual de copia y certificado vigente del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos, la CRA lo socita en ejercicio de sus funciones (ver

Artículo 2.8.10.10. Obligaciones de las Autoridades Ambientales - Decreto 780 de mayo de 2016), dado que se debe verificar si efectivamente CENTRALCO LTDA, da cumplimiento a la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, con gestores especializados debidamente autorizados y/o licenciados para realizar dicha gestión de residuos.

Si bien es cierto la página web de la Corporación contiene un el listado de gestores autorizados de residuos peligrosos a nivel nacional es cierto también que esta Autoridad Ambiental debe verificar que existe un vínculo comercial y de servicio entre el gestor especializado (en este caso SAE S.A. E.S.P.) y ustedes (CENTRALCO LTDA) para llevar a cabo la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

La solicitud de exoneración de lo requerido en el inciso g) del Auto No 00780 del 28 de diciembre de 2021, esta corporación considera que técnicamente existe mérito para exonerar a CENTRALCO LTDA-Parque Cementerio Los Olivos, dado que en el aplicativo de RESPEL que se registra anualmente se cargan todos los manifiestos entregados por el gestor de RESPEL autorizado. Resultando un requerimiento innecesario”

Que, en atención a lo señalado en el precitado Informe Técnico, esta Entidad profirió el **Auto No. 646 de 2022**, notificado por correo electrónico el día 22 de agosto, por medio del cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto por la sociedad **CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS -CENTRALCO LTDA, PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS**, contra el Auto 00780 del 28 de diciembre de 2021. En dicho Auto se dispuso lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

“PRIMERO: CONFIRMAR los incisos b y e del artículo primero del Auto No. 780 de 2021, por medio del cual la Corporación Autónoma del Atlántico (C.R.A) efectuó un seguimiento ambiental a la generación y gestión integral de residuos y evaluación de la documentación presentada por la Sociedad CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS - CENTRALCO LTDA- PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, identificada con NIT: 890.117.683 -3, y representada legalmente por la señora DEIRY MATOS MORALES o quien haga sus veces, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente Acto administrativo

SEGUNDO: ACCEDER a lo solicitado en el recurso de reposición interpuesto por la señor DEIRY MATOS MORALES actuando bajo la calidad de representante legal de la Sociedad CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTERADOS – CENTRALCO LTDA – PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, identificada con NIT 890.117.683-3 y REVOCAR el inciso g del artículo primero del Auto No. 780 de 2021, por medio del cual se efectuó un seguimiento ambiental a ala generación y gestión integral de residuos y evaluación de la documentación presentada por la sociedad en mención.

Que, ulteriormente, esta Autoridad Ambiental en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Ley Marco Ambiental, numerales 11 y 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 del 06 de mayo 2016¹, con el objeto de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades – PGIRASA, al por la sociedad **CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS -CENTRALCO LTDA, PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS** , identificado con NIT 890.117.683-3, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, representado legalmente por legalmente por el (la) señor (a) **DEICY PATRICIA MATOS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.854.589, funcionarios y técnicos adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizaron visita técnica de inspección el día 08 de junio de 2023.en las coordenadas: 11°0'56.75" N, 74°52'6.38"O. lugar donde se ubica la sociedad **CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS -CENTRALCO LTDA, PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS**. De dicha visita se derivó el Informe Técnico No. 469 del 31 de julio de 2023, en el cual se consignan los siguientes aspectos de relevancia:

DEL INFORME TÉCNICO No. 469 DEL 31 DE JULIO DE 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa CENTRALCO LTDA. –Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia se encontró operando normalmente (realizando la actividad de cremación de Cadáveres y restos humanos).

CUMPLIMIENTO:

Auto Administrativo	Requerimiento	Cumplimiento
Auto No. 00780 del 28 de diciembre de 2021. Notificado 17 de febrero de 2022. Y Auto No. 787 del 06 de octubre de 2022.	Por medio del cual se efectúa un seguimiento a la generación y gestión ambiental de residuos y evaluación de documentación presentada por CENTRALCO LTDA	No Aplica. Mediante <i>Radicado</i> <i>No.</i> 202214000117972 del 20 de diciembre de 2022, Radicado No. 202314000029362 del 31 de marzo de 2023, Radicado No. 202314000029472 del 31 de marzo de 2023. La CRA mediante Auto No. 646 del 12 de agosto de 2022, resuelve recurso de reposición y... Confirmar el literal b) y e) del Auto No. 00780 del 28 de diciembre de 2021 Revoca el requerimiento establecido en el literal g) del Auto No. 00780 del 28 de diciembre de 2021. Los literales a), c), d) y f) del Auto No. 00780 del 28 de diciembre de 2021, no fueron objeto de recurso de reposición, se confirman en todas sus partes.

Decreto 1076 del 2015. ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. OBLIGACIONES DEL GENERADOR. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos:

NORMATIVIDAD	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO			
		SI	NO	N/A	OBSERVACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No 581 DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

Decreto 1076 del 2015. Artículo 2.2.6.1.3.1. obligaciones del generador	b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos	X			Evidenciado al momento de la visita se seguimiento: 08 de junio de 2023
	c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere,	X			Durante la visita técnica realizada se evidenció que la empresa clasifica de acuerdo a la normatividad vigente los RESPEL que son generados
	d) Garantizar que el envasado o empacado, embalado etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente.	X			En implementación.
	e) Dar cumplimiento a lo establecido en Decreto 1609 de 2002 o aquella norma. que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados.			X	Este Decreto reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, es decir, aplica para las empresas transportistas de mercancías peligrosos.
	f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título	X			Se encuentra, inscrito en el registro único ambiental, RÚA y hasta la fecha ha ingresado la información de los periodos correspondientes. CENTRALCO LTDA. –Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia, realizó la actualización del formato RUA (SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR) para el periodo de balance años 2022, con fecha de cierre 30 de marzo de 2023 y número de registro #5000296614
	g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos.....	X			Conforme Radicado No. 202314000001452 del 06 de enero de 2023. Se entregó: Plan de capacitaciones establecido para el I y II semestre de 2022 derivado del PGIRASA y plan de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** **DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

				contingencia
h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.	X			Evidenciado al momento de la visita se seguimiento: 08 de junio de 2023
i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan respectivos receptores, por un tiempo de cinco (5) años;	X			Evidenciado al momento de la visita se seguimiento: 08 de junio de 2023
j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese cierre, clausura			X	No aplica Cierre. La empresa se encuentra en operación.
k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.	X			Cuenta con diferentes gestores, dependiendo el tipo de residuo, entre ellos Cuenta con diferentes gestores, dependiendo el tipo de residuo, entre ellos se encuentra Servicios Ambientales Especiales -SAE S.A. E. S. P., y TRIPLE A S.A. E.S.P.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

INFORME DE CUMPLIMIENTO AUTO 780 DE 2021:

Mediante Radicado No. 202314000029362 del 31 de marzo de 2023, CENTRALCO LTDA. – Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia, presentó el Informe de cumplimiento AUTO 780 de 2021

Evaluación: Dice la empresa....

Con el fin de dar cumplimiento a su solicitud en el auto en mención en su artículo 1) inciso a. "Cumplir inmediatamente con lo establecido artículo 2.8.10.6 del decreto 780 de mayo de 2016, en lo referente con las obligaciones del generador y presentar Respondiendo a cada uno de los puntos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No 581 DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

A. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

Respuesta: Se cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos actualizado a disposición de las autoridades competentes, este ha sido verificado en visitas de seguimiento ambiental por parte de esta Corporación y de la Secretaría de Salud Municipal.

B. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.

Respuesta: Se cumplió cronograma de capacitación establecido, en cual se dio la capacitación del PGIRASA y manejo de derrames. Se entregó Informe a esta Corporación bajo el radicado 000145-2023 del 06 de enero de 2023.

C. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.

*Respuesta: Para el 2022, **CENTRALCO LTDA** cerró con un 93% de cumplimiento en los estándares mínimos del SG-SST baja la resolución 0312 de 2019, lo cual fue certificado por la ARL.*

D. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.

Respuesta: Se cuenta con el plan de contingencias y el personal involucrado recibe capacitaciones para la atención de eventualidades. En el 2022 se desarrolló simulacro.

E. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.

Respuesta: No aplica.

F. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No 581 DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

Respuesta: No aplica, dado que las jornadas de salud modalidad extramural son la prestación de servicios de salud de consulta externa, promoción y prevención, apoyo, diagnóstico y complementación terapéutica de baja complejidad en infraestructuras físicas no destinadas para la atención en salud, o en unidades móviles aéreas, fluviales, marítimas o terrestres. (Resolución 004796 del 27 de nov de 2008).

G. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados y

H. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

Respuesta: Se da cumplimiento a lo establecido para el transporte de mercancías peligrosas según la normatividad vigente, desde la identificación del residuos, envase, embalaje y rotulado, así mismo el gestor de RESPEL está debidamente autorizado bajo licencia expedida por EPA Barranquilla Verde (DAMAB) con Resolución 0223 del 10 de marzo de 2015. I. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

En el marco de un manejo integral de residuos peligrosos, CENTRALCO LTDA ha desplegado una serie de estrategias consignadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos que van desde la generación en la fuente hasta su disposición final.

J. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

Respuesta: Todos los residuos generados por CENTRALCO LTDA y entregados al gestor de RESPEL están declarados, por tanto, se conocen las características de peligrosidad de estos. En caso, que se presenten cambios en los procesos que puedan alterar dichas características o se generen nuevos residuos, se informará al gestor previamente para validar si tienen cobertura y se asegure el debido tratamiento.

K. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Respuesta: La entrega de residuos peligrosos se realiza bajo las disposiciones mencionadas en el presente inciso.

L. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

Respuesta: Los manifiestos entregados por el gestor de cada entrega son almacenados en las instalaciones del parque cementerio, garantizando que se tengan hasta por un término de cinco (5) años.

M. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Respuesta: Los certificados u actas son almacenadas en nuestro archivo general, garantizando que se tengan hasta por un término de cinco (5) años.

CONSIDERACIONES CRA #1: La información presentada por la empresa CENTRALCO LTDA. –Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia se acepta como cierta. La empresa **SI CUMPLE** con lo establecido por la CRA mediante Auto No. 00780 del 28 de diciembre de 2021. Notificado 17 de febrero de 2022.

RADICADO NO. 202314000029472 DEL 31 DE MARZO DE 2023

CENTRALCO LTDA -FUNERALES LOS OLIVOS identificada con NIT 890.117.683-3, con el ánimo de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y el Auto No. 00780 del 28 de diciembre de 2021, en lo que hace referencia a la obligatoriedad del diligenciamiento del registro de generadores de residuos o desechos peligrosos; hace entrega por este medio el soporte de cierre de formato RESPEL para el periodo de balance 2022 de su sede Parque Cementerio ubicada en el Km 7- Vía Puerto Colombia.

Este reporte da cumplimiento a lo exigido en el Auto 780 de 2021 en el inciso g) presentar semestralmente copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada, al cual se obtuvo respuesta mediante recurso de reposición con el Auto 646 de 2022.

Evaluación:

CENTRALCO LTDA. –Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia, realizó la actualización del formato RUA (SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR) para el periodo de balance años 2022, con fecha de cierre 30 de marzo de 2023 y número de registro #5000296614.

Por otra parte, la empresa manifiesta que el dispone Segundo del Auto No. 646 del 12 de agosto de 2022, REVOCA el inciso g del artículo primero del Auto No. 780 de 2021, por medio del cual se efectuó un seguimiento ambiental a la generación y gestión integral de residuos y evaluación de la documentación presentada por la Sociedad en mención.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

Este requerimiento decía: *g) Presentar semestralmente copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y cantidad.*

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS
PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL

Formato Nro.:	5000296614
Fecha del Certificado:	30/03/2023, 9:50:39 pm
NIT:	890117683
Empresa:	CENTRAL COOPERACION SERVICIOS INTEGRADOS LTDA
Establecimiento ó instalación:	PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS
Estado:	ACTIVO
Municipio:	PUERTO COLOMBIA
Usuario:	USRRESP34743
Departamento:	ATLÁNTICO
Dirección:	KM 7 VIA PUERTO COLOMBIA
Fecha de inscripción al Registro:	26/03/2014
Responsable del diligenciamiento de la información:	Ingrid Saumeth Salgado
Correo electrónico:	calidadbarranquilla@losolivos.co
Autoridad Ambiental:	CRA
Período de Balance:	01/01/2022 - 31/12/2022
Fecha de diligenciamiento:	27/03/2023
Fecha y hora del cierre:	30/03/2023 09:45:03 PM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2012 :: 2013 :: 2014 :: 2015 :: 2016 :: 2017 :: 2018 :: 2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 ::

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM

Imagen No. 1 -Evidencia el cierre del aplicativo RESPEL año 2022 debidamente cerrado (con fecha de cierre 30 de marzo de 2023 y número de registro #5000296614).

CONSIDERACIONES CRA #2: La información presentada por la empresa CENTRALCO LTDA. –Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia se acepta como cierta. La empresa **SI CUMPLE** con lo establecido en la Resolución 1362 de 2007 MADS (antes MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL) y lo establecido por la CRA mediante Auto No. 00780 del 28 de diciembre de 2021. Notificado 17 de febrero de 2022.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

INFORME DE CUMPLIMIENTO AUTO 780 DE 2021 Y AUTO 787 DE 2022

Mediante Radicado No. 202214000117972 del 20 de diciembre de 2022, CENTRALCO LTDA -FUNERALES LOS OLIVOS identificada con NIT 890.117.683-3, presentó el Informe de cumplimiento Auto No. 780 de 2021 y Auto 787 de 2022.

Evaluación: Dice la empresa...

Dando cumplimiento al requisito dispuesto en Auto 780 de 2021 y Auto 787 de 2022 en los literales:

d. Presentar anualmente el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados.

Respuesta: A continuación, se detalla:

Perfil del Capacitador: Asesora Ambiental de SAE S.A ESP				
Mes	Duración	Público Objetivo	Tema	Descripción
Abril- 21-22 Mayo-16-22 Mayo-17-22	45 minutos	Todo el personal	Nuevo código de colores	El objetivo es fomentar la correcta segregación de residuos desde la fuente, teniendo en cuenta la Resolución 2184 de 2019: "Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

Mayo-18-22 Mayo-19-22	60 minutos	Riohacha/ Valledupar Personal que manipula sustancias peligrosas	Manejo de derrames	1. ¿Qué es una sustancia nociva? 2. ¿Qué es una sustancia hidrocarburo? 3. Pictogramas del sistema globalmente armonizado. 4. Causas y consecuencias de un derrame 5. En qué áreas se puede generar un derrame 6. Qué es un kit antiderrame y qué contiene 7. Pasos para contener un derrame
Mayo-16-22 Mayo-18-22 Mayo-19-22	45 minutos	Todas las sedes Personal que manipula sustancias peligrosas	Etiquetado de residuos peligrosos	1. Divulgar las características de peligrosidad que están consignadas en los pictogramas 2. Socializar las nuevas etiquetas que se utilizarán para identificar los residuos peligrosos.

Mes	Duración	Público Objetivo	Tema	Descripción
Dic.05.2022 Dic.12.2022	1 hora	El personal que manipula residuos peligrosos	Manejo de derrames	• ¿Qué es una sustancia nociva? • ¿Qué es una sustancia hidrocarburo? • Pictogramas del sistema globalmente armonizado. • Causas y consecuencias de un derrame • En qué áreas se puede generar un derrame • Qué es un kit antiderrame y qué contiene • Pasos para contener un derrame

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

e. Allegar copia anualmente copia y certificado vigente del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.

Respuesta: Se adjunta contrato.

f. Enviar anualmente certificado o copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

Respuesta: Se adjunta factura donde se aprecia el concepto del servicio de aseo incluido la recolección de residuos ordinarios bajo la póliza 788841 del Parque Cementerio Los Olivos con la empresa Triple A.

CONSIDERACIONES CRA #3: La información presentada por la empresa CENTRALCO LTDA. –Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia se acepta como cierta. La empresa **SI CUMPLE** con lo establecido por la CRA mediante Auto No. 00780 del 28 de diciembre de 2021. Notificado 17 de febrero de 2022 y el Auto No. 787 del 06 de octubre de 2022.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa CENTRALCO LTDA. –Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia, se observó lo siguiente:

La empresa genera residuos peligrosos como: Residuos de exhumación (madera, vidrio, flores), Guantes, tapabocas. Estos residuos son entregados a la empresa Servicios Ambientales Especiales -SAE S.A. E. S. P., con frecuencia de recolección de dos (2) veces por semana.

Los residuos ordinarios son entregados a la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P., con frecuencia de recolección de dos (2) veces por semana.

El formato RH1 se encontró actualizado a fecha mayo de 2023, pero se evidencia que debe ajustarse conforme al modelo presentado en el ANEXO 3 del Manual de Procedimientos Para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios en Colombia.

CENTRALCO LTDA. –Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia, realizó la actualización del formato RUA (SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR) para el periodo de balance años 2022, con fecha de cierre 30 de marzo de 2023 y número de registro #5000296614.

VERIFICACIÓN VISUAL DE ASPECTOS AMBIENTALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS				
ÍTEM A COMPROBAR	SÍ	NO	NO APLICA	EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO
Almacenamiento de Residuos				
¿Cuenta con Áreas separadas física y sanitariamente para el almacenamiento seguro de los residuos de exhumación y otros peligrosos?	X			SI CUMPLE Un cuarto adecuado para el almacenamiento temporal de RESPEL.
¿El área de almacenamiento es suficiente para acopiar los residuos generados en condiciones anormales?	X			SI CUMPLE Se evidenció al momento de la visita de seguimiento realizada el día 08 de junio de 2023
¿Los residuos son separados conforme al código de colores vigente?	X			En implementación
La entidad entrega al transportador los residuos embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con la norma vigente	X			En implementación

Al momento de la visita se evidencio el Contrato suscrito con la empresa Servicios Ambientales Especiales -SAE S.A. E. S. P.



Fotografía No. 1 –Cuarto de RESPEL –CENTRALCO LTDA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

Permisos de Emisiones Atmosféricas: CENTRALCO LTDA. –Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia Cuenta con un Permiso de emisiones atmosféricas -Resolución N°899 del 13/Noviembre/2019, modificada mediante Resolución 038 del 14 de enero de 2022.

Permiso de Vertimientos Líquidos: No aplica Permiso de vertimientos líquidos. Las aguas tratadas se reúsan.

Permiso de Concesión de Agua: CENTRALCO LTDA. –Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia Cuenta con una concesión de aguas subterránea y se encuentra en trámite una modificación para incluir el reúso de aguas residuales tratadas.

CONCLUSIONES:

Una vez realizada la visita en la empresa CENTRALCO LTDA. –Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia y revisado los expedientes relacionados con dicha empresa, se concluye que:

Se evidencia que CENTRALCO LTDA. –Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia, **CUMPLE** con el **ARTÍCULO 2.2.6.1.3.1. OBLIGACIONES DEL GENERADOR** (Decreto 1076 del 2015). De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos.

- El formato RH1 se encontró actualizado a fecha mayo de 2023, el cual debe ajustarse conforme al modelo presentado en el ANEXO 3 del Manual de Procedimientos Para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios en Colombia.
- CENTRALCO LTDA. –Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia, realizó la actualización del formato RUA (SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES-SIUR) para el periodo de balance años 2022, con fecha de cierre 30 de marzo de 2023 y número de registro #5000296614.

Mediante Radicado No. 202314000029362 del 31 de marzo de 2023, CENTRALCO LTDA. – Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia, presentó el Informe de cumplimiento AUTO 780 de 2021.

Así mismo, mediante Radicado No. 202314000029472 del 31 de marzo de 2023, CENTRALCO LTDA -FUNERALES LOS OLIVOS identificada con NIT 890.117.683-3, con el ánimo de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y el I Auto No. 00780 del 28 de diciembre de 2021, en lo que hace referencia a la obligatoriedad del diligenciamiento del registro de generadores de residuos o desechos peligrosos; hace

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

entrega por este medio el soporte de cierre de formato RESPEL para el periodo de balance 2022 de su sede Parque Cementerio ubicada en el Km 7- Vía Puerto Colombia.

Y también, mediante Radicado No. 202214000117972 del 20 de diciembre de 2022, CENTRALCO LTDA -FUNERALES LOS OLIVOS identificada con NIT 890.117.683-3, presentó el Informe de cumplimiento Auto No. 780 de 2021 y Auto 787 de 2022.

- CENTRALCO LTDA. –Parque Cementerio los Olivos Vía Puerto Colombia **SI CUMPLE** con lo establecido por la CRA mediante Auto No. 00780 del 28 de diciembre de 2021. Notificado 17 de febrero de 2022 y el Auto No. 787 del 06 de octubre de 2022.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y FÁCTICOS DE LA C.R.A.

Teniendo en cuenta lo manifestado en acápites previos y acogiendo las recomendaciones del Informe Técnico No. 469 del 31 de julio de 2023, a través del presente acto administrativo se procede a requerir a la sociedad **CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS -CENTRALCO LTDA, PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS** identificada con NIT 890.117.683-3, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia - Atlántico, al cumplimiento de ciertas obligaciones y se dictan otras disposiciones relacionadas con la gestión integral de residuos sólidos hospitalarios y similares

Que, según lo conceptuado en citado Informe Técnico, es preciso denotar que el actor sub – examine, efectivamente, se encuentra dando cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la normativa que reglamenta los aspectos sanitarios y ambientales, concretamente, lo establecido en el artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 2016- Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, expedido por el Ministerio de Ambiente y Ministerio de Salud, así, como tampoco ha dado cumplimiento a lo reglamentado por la Resolución 2184 de 2019, Código de Colores, modificada por la Resolución 1344 del 24 de diciembre de 2020 y la Resolución 1164 de 2002.

Que, la Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que, las normas constitucionales señaladas son claras al establecer el deber que tiene tanto el Estado como los particulares de proteger nuestras riquezas naturales, traducidas estas en los recursos naturales renovables y con ello garantizar el goce de un medio ambiente sano a todos los miembros de la comunidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No

581

DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

Que, a su vez y de conformidad con el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el cual consagra en su artículo 1°: *“El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”*.

- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

Que, el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”*.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales así: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*.

Que, el numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Que, según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que, las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social.

- De la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios o Similares

Que, con ocasión a la actividad llevada a cabo por parte de la sociedad **CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS -CENTRALCO LTDA, PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS** identificada con NIT 890.117.683-3, es menester establecer la fundamentación jurídica que faculta a esta Autoridad Ambiental realizar los requerimientos prescritos en el presente Acto Administrativo. De manera tal que, en primer lugar, se citara el articulado correspondiente del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, Decreto 780 de 2016, concretamente, sobre su ámbito de aplicación, señalado a continuación:

ARTÍCULO 2.8.10.2. del Decreto 780 de 2016.*Ámbito de aplicación: Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:*

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

2. Bancos de sangre, tejidos y semen.

3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.

5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.

(...) “

Que, para el caso particular, habida cuenta el objeto social de la empresa en comento, consistentes en servicios de inhumación y exhumaciones, es preciso hacer énfasis en los principios señalados en el Decreto 780 de 2016, señalados a continuación:

ARTÍCULO 2.8.10.3. del Decreto 780 de 2016. Principios: *El manejo de los residuos regulados por este Título se rige, entre otros, por los principios de bioseguridad, gestión integral, precaución, prevención y comunicación del riesgo.”* (Negrillas fuera del texto original)

Que, en el mismo cuerpo normativo, se señalan las obligaciones que deben seguir los generadores de residuos sólidos en atención en salud y otras actividades similares, señalándose como tal, en el artículo 2.8.10.6, las siguientes obligaciones:

“ARTÍCULO 2.8.10.6. del Decreto 780 de 2016. Obligaciones del generador: *Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.

3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.

4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No

581

DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.

6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.”

Que, en el mismo sentido, con la finalidad de supervisar la gestión interna de los residuos generados en las actividades que trata el artículo 2.8.10.2. antes señalado, se prescribe la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No

581

DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

obligación que recae sobre las Direcciones Departamentales y locales de salud, en el artículo 2.8.10.9 ibidem, tal como se señala a continuación:

“ARTÍCULO 2.8.10.9.del Decreto 780 de 2016.Obligaciones de las autoridades del sector salud: Las Direcciones Departamentales, Distritales y Locales de Salud, efectuarán la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del presente decreto a excepción de su numeral 7, en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

Las Direcciones Departamentales, Distritales y Locales de Salud que, durante sus actividades de inspección, vigilancia y control de la gestión integral, encuentren incumplimiento de las disposiciones sanitarias en materia de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, deberán adoptar las medidas a que haya lugar. Lo anterior sin perjuicio de las acciones pertinentes por parte de las autoridades ambientales competentes en relación con los factores de riesgo al ambiente.

***PARÁGRAFO 1.** Las Secretarías de Salud Departamentales, Municipales y/o Distritales, según sea el caso, con base en los informes presentados por los generadores, realizarán la consolidación y el respectivo reporte de la información sobre la gestión de residuos en sus áreas de jurisdicción cada año a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social o la que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 2.** El informe remitido por la Dirección Departamental de Salud deberá incluir la información de los municipios de categoría especial 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y presentarlo dentro del primer trimestre del año siguiente ante la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social o el que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 3.** De acuerdo con las competencias relacionadas con las actividades de Inspección, Vigilancia y Control en plantas de beneficio animal establecidas en la Ley 1122 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) efectuará la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de los residuos generados en las plantas de beneficio animal y presentará un informe consolidado anual dentro del primer trimestre del año siguiente ante la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social o el que haga sus veces.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No

581

DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

***PARÁGRAFO 4.** Para otorgar el certificado de cumplimiento de las condiciones del sistema único de habilitación de los servicios de salud, la autoridad sanitaria competente deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en este Título*

***PARÁGRAFO 5.** Las Secretarías de Salud Departamentales, Municipales y/o Distritales, según sea el caso, deberán mantener actualizado el censo de los establecimientos generadores de residuos sujetos al ámbito de aplicación del presente Título.”*

Que, es preciso fundamentar la presente actuación por parte de esta Autoridad Ambiental, para ello, nos remitimos al artículo 2.8.10.10 ejusdem, el cual preceptúa la obligación de ejercer la inspección, vigilancia y control de la gestión externa de los residuos generados en actividades de salud y otras actividades, texto a saber:

***“ARTÍCULO 2.8.10.10. del Decreto 780 de 2016.Obligaciones de las autoridades ambientales:** Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.”*

Que, del incumplimiento a los requerimientos establecidos en la presente, se coligen las repercusiones establecidas para tal fin en el Decreto 780 de 2016, el cual señala el régimen sancionatorio de la Ley 1333 de 2009, de la cual tiene la titularidad esta Corporación. Dicho texto señala lo siguiente:

***“ARTÍCULO 2.8.10.16. del Decreto 780 de 2016.Régimen sancionatorio:** En caso de violación de las disposiciones ambientales contempladas en el presente Título, las autoridades ambientales competentes impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

En caso de violación de las disposiciones sanitarias contempladas en el presente Título, las autoridades sanitarias competentes impondrán las medidas sanitarias de seguridad y las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en la Ley 9ª de 1979, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

En caso de violación a las normas de tránsito y transporte contempladas en el presente Título, las autoridades de tránsito y transporte competentes impondrán las medidas y sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Lo anterior, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias que puedan imponer otras autoridades.”

Que, por otro lado, es importante citar la normativa tendiente a dar aplicación al nuevo Código de Colores, Resolución 2184 de 2019, por medio del cual se modifica la Resolución 668 de 2016, sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones:

“Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, así:

- a) Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables*
- b) Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plásticos, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.*
- c) Color negro para depositar los residuos no aprovechables.”*

Que, de conformidad con la Resolución 1344 de 2020, por la cual se adiciona un párrafo al artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019 y se dictan otras disposiciones, las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del decreto 780 de 2016, desde el 1 de julio de 2022 deben implementar el Código de Colores para la presentación de residuos sólidos no peligrosos en bolsas u otros recipientes.

Que, por su parte, mediante la Resolución 1164 del 6 de septiembre de 2002, el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, expidió el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (MPGIRH). En dicha Resolución, se preceptúa en su punto 6° sobre la GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES – GIRHS, estableciendo lo siguiente:

“La gestión integral, implica la planeación y cobertura de las actividades relacionadas con la gestión de los residuos hospitalarios y similares desde la generación hasta su disposición final. La gestión integral incluye los aspectos de generación, segregación, movimiento interno, almacenamiento intermedio y/o central, desactivación, (gestión interna), recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final (gestión externa Ver figura 3). El manejo de residuos hospitalarios y similares, se rige por los principios básicos de bioseguridad, gestión integral, minimización en la generación, cultura de la no basura, precaución y prevención, determinados en el Decreto 2676 de 2000.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No

581

DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

Que, del mismo modo, sobre el Sistema de Gestión Integral para el Manejo de Residuos Hospitalarios y Similares, señala lo siguiente:

“El Sistema de Gestión Integral para el manejo de residuos hospitalarios y similares, se entiende como el conjunto coordinado de personas, equipos, materiales, insumos, suministros, normatividad específica vigente, plan, programas, actividades y recursos económicos, los cuales permiten el manejo adecuado de los residuos por los generadores y prestadores del servicio de desactivación y público especial de aseo.

En el componente ambiental el Sistema de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, se integra al Sistema Nacional Ambiental.

El sistema involucra aspectos de planificación, diseño, ejecución, operación, mantenimiento, administración, vigilancia, control e información y se inicia con un diagnóstico situacional y un real compromiso de los generadores y prestadores de servicios”

Que, por su parte, con relación al instrumento referido para el control realizado por esta Corporación, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares – PGIRASA, la citada Resolución, establece lo siguiente:

*“ 6.2. Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares - PGIRH
Los generadores, prestadores del servicio de desactivación y prestadores del servicio especial de aseo de residuos hospitalarios y similares, diseñarán e implementarán el PGIRH de acuerdo con las actividades que desarrollen, teniendo como punto de partida su compromiso institucional de carácter sanitario y ambiental, el cual debe ser: real, claro, con propuestas de mejoramiento continuo de los procesos y orientado a la minimización de riesgos para la salud y el medio ambiente. El compromiso debe responder claramente a las preguntas qué, cómo, cuándo, dónde, por qué, para qué y con quién. El plan debe contener los aspectos contemplados en este manual.*

La planeación se inicia con el diagnóstico del establecimiento generador, para identificar los aspectos que no presenten conformidad con la normatividad ambiental y sanitaria vigente y establecer de esta manera los ajustes y medidas correctivas pertinentes.

El Plan para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares debe enfocarse a diseñar e implementar buenas prácticas de gestión orientadas a la prevención de los efectos perjudiciales para la salud y el ambiente por el inadecuado manejo de los residuos, al igual que al mejoramiento en la gestión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No

581

DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA, PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

La gestión debe orientarse a minimizar la generación de residuos, mediante la utilización de insumos y procedimientos con menos aportes a la corriente de residuos y una adecuada segregación para minimizar la cantidad de residuos peligrosos. Adicional con lo anterior se realizará el aprovechamiento cuando sea técnica, ambiental y sanitariamente viable.

Los generadores, prestadores del servicio de desactivación y los prestadores del servicio público especial de aseo, responderán por los efectos ocasionados en el manejo inadecuado de los residuos hospitalarios y similares en los términos establecidos en la Ley 430 de 1998 y el Decreto 2676 de 2000 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

El Plan para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares - PGIRH, se estructurará con base en dos componentes generales: componente gestión interna y componente gestión externa.”

Que, por último, frente a la obligación de monitoreo al PGIRASA que recae sobre las autoridades ambientales, el MPGIRH señala lo siguiente:

“7.2.10. MONITOREO AL PGIRH – COMPONENTE INTERNO Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se establecerán mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. Entre los instrumentos que permiten esta función se encuentran los indicadores y las auditorías e interventorías de gestión.

Para el manejo de indicadores, han de desarrollarse registros de generación de residuos y reportes de salud ocupacional.

El formulario RH1, el cual se presenta en el ANEXO 3, debe ser diligenciado oportunamente por el generador; este registro permitirá establecer y actualizar los indicadores de gestión interna de residuos.

FORMULARIO RH1

Diariamente el generador debe consignar en el formulario RH el tipo y cantidad de residuos, en peso y unidades, que entrega al prestador del servicio especial de aseo, para tratamiento y/o disposición final o someterlos a desactivación para su posterior disposición en relleno sanitario, especificando tipo de desactivación, sistema de tratamiento y/o disposición final que se dará a los residuos. El generador, en la gestión externa de sus residuos, verificará el cumplimiento de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No

581

DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

las condiciones en que se presta el servicio de recolección, reportando las observaciones pertinentes en el formulario a fin de mejorar las condiciones de recolección para la gestión externa.

Por su parte el prestador del servicio especial de aseo, verificará que la cantidad de residuos entregada por el generador sea la declarada, y que las condiciones en las cuales el generador entrega sus residuos cumplan con los lineamientos establecidos en este manual.

Estos formularios deben estar a disposición de las autoridades, ser diligenciados diariamente, con el fin de efectuar un consolidado mensual, el cual debe ser presentado semestralmente a la autoridad ambiental competente.

FORMULARIO RHPS

Las empresas que presten el servicio de tratamiento o el generador, cuando este sea quien realiza la actividad, deben llenar diariamente el formulario RHPS (ver anexo 4) consignando allí la cantidad de residuos tratados por institución, en peso y unidades, para su posterior disposición en el relleno sanitario de seguridad.

Este formulario se diligenciará diariamente, realizando el consolidado mensual el cual será presentando semestralmente a la autoridad ambiental y sanitaria competentes”

De lo anterior se colige la obligación que recae sobre la sociedad **CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS -CENTRALCO LTDA, PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS** identificada con NIT 800.094.386 – 2, de dar aplicación a lo preceptuado en Resolución 2184 de 2019, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS. A su vez, también se establecen las obligaciones del mismo frente a la Resolución 1164 de 2002, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 780 de 2016, razón por la cual, es obligación de esta Autoridad Ambiental hacer valer la normativa ambiental expuesta con el fin de preservar y proteger los recursos naturales del área de nuestra jurisdicción, el departamento del Atlántico.

Que, al respecto, las sanciones a imponer son las señaladas en la Ley 1333 de 2009, en su artículo 40, texto a saber:

“ARTÍCULO 40 de la Ley 1333 de 2009.Sanciones: *Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No

581

DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- 1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
- 2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
(Subrayado y negrillas fuera del texto original)*
- 3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.*
- 4. Demolición de obra a costa del infractor.*
- 5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.*
- 6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.*
- 7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.*

PARÁGRAFO 1º. *La imposición de las sanciones aquí señaladas no exime al infractor de ejecutar las obras o acciones ordenadas por la autoridad ambiental competente, ni de restaurar el medio ambiente, los recursos naturales o el paisaje afectados. Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles, penales y disciplinarias a que hubiere lugar.*

PARÁGRAFO 2º. *Reglamentado por el Decreto Nacional 3678 de 2010.El Gobierno Nacional definirá mediante reglamento los criterios para la imposición de las sanciones de que trata el presente artículo, definiendo atenuantes y agravantes. Se tendrá en cuenta la”*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

III- CONSIDERACIONES FINALES

Que, en atención a lo evidenciado en el Informe Técnico 461 del 31 de julio de 2023, en el cual se consignaron los resultados obtenidos en de la visita técnica realizada en virtud del seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de salud y Otras Actividades PGIRASA, de la sociedad **CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS -CENTRALCO LTDA, PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS** identificada con NIT 800.094.386 – 2, según lo establecido en el Título 10, artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 del 6 de mayo de 2016, y toda vez que es competencia de esta entidad, en su calidad de máxima autoridad ambiental y aquellas funciones establecidas en la Ley Marco Ambiental, Ley 99 de 1993, por medio del presente Acto Administrativo se procede a realizar unos requerimientos al actor prestante de los servicios de inhumación y exhumación del corregimiento de Salgar, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia.

Que, de la información señalada en la presente y el Informe Técnico en mención es claro el establecer que **CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS -CENTRALCO LTDA, PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS** si se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental y sanitaria vigente tendiente a regular la gestión integral de residuos sólidos de actividades de salud y similares; normatividad señalada en el acápite dispuesto previamente. De igual forma, esta Entidad debe seguir velando por el cumplimiento de las obligaciones que se predicán de la normativa señalada en la presente y de las obligaciones que se acogerán en la parte dispositiva de la presente.

Que, hace parte de las funciones de esta Corporación el entrar a vigilar la correcta ejecución de las políticas públicas y programas en materia ambiental, el ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, así como el ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales, según lo dispuesto en los numerales 11 y 12, del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. En este sentido, hace parte de las funciones legales de esta Corporación, el asegurarse del correcto funcionamiento de las entidades en jurisdicción del departamento del Atlántico en consonancia con la normatividad ambiental.

Que, en virtud de las disposiciones relativas a la normatividad sanitaria dispuestas en el acápite anterior, es deber de las Direcciones Departamentales, Distritales y Locales de Salud, efectuar la inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2 del Decreto 780 de 2016 a excepción de su numeral 7, en relación con los factores de riesgo para la salud humana. Razón por la cual, el presente Acto Administrativo les será comunicado, con la finalidad de que evalúen la situación actual de la prestación del servicio de la sociedad **CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS -CENTRALCO LTDA, PARQUE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No 581 DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

CEMENTERIO LOS OLIVOS identificada con **NIT 800.094.386 – 2**, y efectúen las acciones pertinentes de su competencia.

Que, tal como estipula la Ley 1333 de 2009, la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental se encuentra en cabeza del Estado, y será ejercida por las autoridades ambientales que tengan jurisdicción en el territorio en donde se suscite la infracción ambiental; para el caso en concreto sería esta Autoridad Ambiental, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A, en el numeral 2°, del artículo 40, dentro del cual se señalan las sanciones que legalmente pueden imponer las Autoridades Ambientales, se prescribe la facultad de cerrar temporalmente o definitivamente cualquier establecimiento, edificación o servicio. De manera tal, que el cumplimiento de lo contemplado en la parte dispositiva del presente proveído deberá acatarse con carácter urgente y prioritario, so pena de incurrir en una línea de proporcionalidad con la gravedad de la infracción que acredite la imposición de dicha sanción.

Finalmente, las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas (incluyendo el componente social), es decir, el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la Ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como exigencia de licencias ambientales, permisos de vertimientos y demás instrumentos de control ambientales.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO:Requerir a la sociedad **CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS -CENTRALCO LTDA, PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS**, identificada con **NIT 890.117.683-3**, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, representado legalmente por el o (la) señor (a) **DEICY PATRICIA MATOS MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.854.589, para una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No

581

DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

a) Seguir dando cumplimiento a lo establecido Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de mayo de 2016, en lo referente con las OBLIGACIONES DEL GENERADOR, y presentar en un término de 30 días un informe de cumplimiento a esta Corporación, esta información deberá ser actualizada semestralmente.

b) Enviar semestralmente a esta entidad los registros mensuales del FORMULARIO RH1

ajustado conforme al modelo presentado en el ANEXO 3 del Manual de Procedimientos Para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios en Colombia. De tal forma que incluya:

- Tipo de desactivación
- PSEG: Prestador del servicio encargado de la gestión
- Tipo de transporte externo
- Tipo de tratamiento
- Tipo de disposición final

c) Actualizar su Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA, ajustándolo a la gestión de sus residuos sólidos al nuevo código de colores para la separación en la fuente (Resolución 2184 del 26 de diciembre 2019). Además, deberá tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades PGIRASA; conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generado en la Atención en Salud y otras Actividades. Artículo 2.8.10.6 inciso 1 del Decreto 780 del 2016

d) Presentar anualmente el cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en la entidad. Inciso 2 del Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de mayo del 2016.

e) Allegar anualmente copia y certificado vigente del contrato suscrito con la empresa especializada para la recolección de los residuos hospitalarios peligrosos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos

f) Enviar anualmente certificado o copia del contrato vigente suscrito con la empresa del servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No 581 DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

g) Presentar semestralmente copia de los recibos de recolección y actas de incineración con la empresa especializada, donde especifique el tipo de residuo que genera, el volumen y la cantidad.”

SEGUNDO: EI INFORME TÉCNICO No. 461 DEL 31 DE JULIO DE 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: NOTIFICAR en debida forma a la **CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA, PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS**, identificado con **NIT 890.117.683-3**, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia – Atlántico, representado legalmente por el (la) señor (a) **DEICY PATRICIA MATOS MORALES** el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56 y numeral 1º del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan.

Para efectos de lo anterior, las respectivas notificaciones se realizarán en la: Calle 60 No. 37 – 43 Barranquilla y/o a los correos electrónicos: calidadbarranquilla@losolivos.co. - d.matosbarranquilla@losolivos.com

En caso de imposibilitarse lo anterior se procederá a notificar conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: La sociedad **CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA, PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS**, deberá informar por escrito o al correo electrónico notificaciones@crautonomia.gov.co los requerimientos que se registre en cumplimiento de la presente, asimismo, deberá allegar un correo electrónico con el fin de surtir la notificación y/o comunicación de actos administrativos, requerimientos o demás oficios que se produzcan a partir del momento de la autorización. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo. Así mismo, deberá informar oportunamente sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

QUINTO: COMUNIQUESE del presente a la **SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO**, en cabeza de la **DRA. LAUREN DONADO CARBONELL**, en su calidad de Secretaria de Salud, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL**, en cabeza de la **DRA. ALMA JOHANA SOLANO SANCHEZ**, en su calidad de Secretaria del despacho, o quien

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

AUTO No **581** DE 2023

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
CENTRAL DE COOPERACION DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA,
PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS, IDENTIFICADO CON NIT 890.117.683-3, EN
JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

haga sus veces al momento de la comunicación, para que en función de lo establecido en el artículo 2.8.10.9 del Decreto 780 de 2016, realice las actividades de inspección, vigilancia y control de la gestión interna de residuos generados en las actividades de qué trata el artículo 2.8.10.2. ibidem, y demás actuaciones de su competencia en relación con los factores de riesgo para la salud humana.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los correos dispuestos para tal fin son los siguientes:

- Secretaría de Salud Departamental del Atlántico: dasalud@atlantico.gov.co. - atencionalciudadano@atlantico.gov.co. - asolano@atlantico.gov.co.
- Secretaría de Salud del municipio de Puerto Colombia – Atlántico: salud@puertocolombia-atlantico.gov.co

SEXTO: Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto por el interesado directamente, a través de su representante o apoderado debidamente acreditados, con vital observancia de los requisitos legales y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 74, 76, 77 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO ÚNICO: En caso de interponer el precitado recurso de reposición, favor citar en el asunto el número del radicado, correspondiente a la empresa **CENTRAL DE COOPERACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS – CENTRALCO LTDA, PARQUE CEMENTERIO LOS OLIVOS**

Dado en Barranquilla a los, **28 AGO 2023**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL (E)

*Exp: por abrir
I.T. 461 del 31 de julio de 2023.
Proyectó: Jairo Pacheco - Contratista
Supervisó: J.Escobar – Profesional Universitario
REVISÓ: Maria José Mojica, Asesora de Dirección.*